CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE LA REFORMA,
DISTRITO DE PUTLA, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veintitres, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Oficio CJGE/SC/320/2022 de la persona delegada del Poder	4703
Ejecutivo del Estado de Oaxaca.	
2. Acta de audiencia de ofrecimiento y desanogo de pruebas y	Sin registro
alegatos de veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.	

La documental indicada en el número uno se considera que fue depositada el nueve de marzo de dos mil veintitrés en la oficina de correos de la localidad y recibida el veintidos de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este asunto, en la que se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas durante la instrucción por las partes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, que ofreció el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y la última de las mencionadas, ofrecida también por el Municipio actor; además, es posible advertir que las partes no formularon alegatos.

Atento a lø anterior, cøn apoyo en los artículos 31<sup>2</sup>, 32, párrafo primero<sup>3</sup>, y 34<sup>4</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

Le que se obtiene de la consulta realizada el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, a través del sitio electrónico www.correosdemexico.gob,mx, respecto de la guía postal MN057745355MX, de Correos de México, reflejada en el sobre que contiene las promociones de cuenta.
El resultado de la consulta es el siguiente:

Fecha	Hora	Origen	Evento
09/03/2023	16:10:00	Centro de Atención al Público Centro S.C.T., Sta. Lucia Del Camino, Oax.	En tránsito hacia destino

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 31**. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 32**. Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado.

<sup>(...).

&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 34**. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2022**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admiter las pruebas ofrecidas, las que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

En consecuencia, se cierra instrucción en la presente controversia constitucional a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente; esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 36<sup>5</sup> de la normativa reglamentaria.

Por otro lado, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la persona delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene designando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. En cambio, **no ha lugar a acordar de conformidad** la solicitud de designar autorizado, pues al tener el carácter de delegada, sólo está facultada para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, mas no así para designar autorizados, <u>ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal</u>.

No obstante lo anterior, dígase al promovente que mediante proveído de veinte de febrero del año en curso, se tuvo por designado con carácter de autorizado en la presente controversia constitucional a la persona que menciona en su oficio.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero<sup>6</sup>, 5<sup>7</sup> y 11, párrafo segundo<sup>8</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305<sup>9</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>10</sup> de la normativa reglamentaria.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 36**. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los terminos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

8 Artículo 11. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el parrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta lev. (...).

previstos en esta ley. (...).

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2022**

En otro orden de ideas, toda vez que ha transcurrido el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en proveído de uno de marzo del año en curso, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya realizado, se hace efectivo el apercibimiento decretado y, por tanto, las derivadas de la

tramitación y resolución de este asunto, se le practicarán por lista.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 5 de la Ley Reglamentaria y en el dispositivo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como con apoyo en la tesis de rubro: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN) SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)"11.

## Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de abril de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en la controversia constitucional **201/2022**, promovida por el Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca. Conste. AARH/DAHM/LMT 07

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> **Tesis IX/2000**, Aislada, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, página setecientos noventa y seis, número de registro 192286.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 213311

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

1 IIIIIaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA   Estado	del	OK	Vigonto		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02 / certific	ado	OK	Vigente		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a3 Revoca	ción	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T22:36:57Z / 27/04/2023T16:36:57-06:00	firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION		<u> </u>			
	Cadena de firma						
Firma	b7 1f 03 5a 82 92 0f 8f d6 d4 50 70 7c d5 fc bo	1 43 0b df 4c 2e 95 c4 db 4c 8a c6 1e 3706 e6 1a 68 0e d8 b1 e9	d7 ba 1,1	Lb2 f	a 6a 60 63 fb		
	05 2b 33 e1 3b 13 a0 92 57 ee b4 35 7a c6 1c	35 67 60 81 fc fe 02 b8 f0 f0 55 d8 d6 82 8d d1 51 93 83 3a ad 6d	23 36 1	1 <u>6</u> .0	1⁄7 39 6b 61 c7		
	27 bc bc 15 02 93 a6 3e 88 57 62 15 38 ce c1	10 e5 66 a9 9b 1b a8 fa 8d 24 0f aa 0e 8b 63 f4 9a f5 ca 11 37 1b	157 1a 0	d 8ď	16 e6 17 1e		
	4d ad cf e0 04 c5 c7 40 33 dc fe bd 9b 4f 3c 4	) 32 fa f4 fa f0 da ae d7 02 0 <del>b b5 44 c</del> b 40 69 85 7e a9 4f 2e b7 88	af 3d 6	a <sub>2</sub> d7	e8 1a fe e2 f1		
	a2 01 5c 4b b9 bd ba 27 ef 1f dd 63 95 7f 83 1	1 37 5b 83 82 e3 92 cc bf 9c 8b b0 <del>09 b8 18</del> b6 d2 cd 66 bb 72 15	7f 4b 29	∮1a a	a9 f1 93 d6 03		
	07 1f 2e 46 5e 6a 53 3e 48 71 a0 b5 0f 94 4e bd a0 62 10 42 3a c8 2f 9e 39 25						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T22:36:58Z / 27/04/2023T16:36:58-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	7				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a3					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T22:36:57Z+27/04/2023T16:36:57-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5738148					
	Datos estampillados	8D4EA44AD9DBAB79D23BFC215884F10E9C728D22EF9098C	006130A	77E!	55BB9EF		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	Certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:25:39Z / 24/04/20 <del>2</del> 3T20:25:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	01 cc 96 f6 fe 1c 64 97 d2 94 32 5c 5c 57 1	7 89 af 3c 8e 70 0a 7f 09 ed ee ⊅ 98 00 d0 9d f3 c6 7e e6	b1 57 2f 60 97 f	7 9c b	4 dd 9e ee 91
	e1 76 92 a8 bb 54 fe 49 e1 31 b4 c5 32 7e	47,81 1d c3 76 4f 6e 72 a3 ea 6c 60 03 4f 44 a0 1f 4b 59 81	39 de d6 40 a1	de 03	e3 7b d9 57
	8c 08 d8 fc 7c 26 e9 6d 87 38 67 37 ab 82 d	5 79 3b f8 2d 90 fe ç3 fa c8 4d cb 63 0c 1d 5d a4 f1 77 e6 a	a6 fa a3 86 b1 7	2 3d 9	6 ac 3a b2 e
	c2 6a 3b f9 90 ee 20 d0 78 be 97 08 5b 0c l	o3 b5 59 50 a7 11 1/2 d4 56 7a b2 f6 2b 5e 6b 65 f1 22 16 b	0 1b 66 cf 04 88	<b>9d</b> 5e	b4 b1 6a 4b
		8a c5 46 d8 db c7 d5 19 2d 78 d8 cf ea 40 4a 6c 18 46 e0 2			
	da 48 cc 63 4c 0a 59 23 13 63 5d 20 47 35 dd 64 94 df 37 19 77 e6 7a 90 37 43 be 9e 4b				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02-26:43Z / 24/04/2023T20:26:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCS	P OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023/T02:25:39Z / 24/04/2023T20:25:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5722952			
	Datos estampillados	F100E977F804FFE602CAE87996FBAE8F1A788AEA40	F91FE08D0AB	FBF78	8630F28